

MENORES

DIVORCIOS

**R. DEL E.
JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO
DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE
MANABÍ
CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO**

Al señor HUBERTO ANTONIO MORALES PESCADOR, se le hace saber que en este Juzgado XXI de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley, le ha tocado conocer el siguiente Juicio Verbal Sumario de Divorcio, cuya providencia y auto recaído en ella es como sigue:
ACTORA: FANNY GENNY JAMA SANTANA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO
JUICIO: 341-2012
CUANTIA: INDETERMINADA
DEMANDADO: HUBERTO ANTONIO MORALES PESCADOR
OBJETO DE LA DEMANDA.- La actora pide en su demanda la disolución del vínculo matrimonial que une a su cónyuge de conformidad con el contenido del Art. 110, numeral onceavo, inciso segundo del Código Civil en vigencia.
JUEZ DE LA CAUSA: DRA. LAURA JOZA MEJÍA, JUEZ XXI DE LO CIVIL DE MANABÍ, quien acepta al trámite la demanda y dispone en providencia de Octubre 15 del 2012, las 13h41, dispone que se cite al demandado por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, y en uno de los periódicos que se edite en la capital de la Provincia de Manabí, por manifestar la actora bajo juramento de ley que desconoce su actual domicilio, de

conformidad del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en un término de cinco días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto, para comparecer a juicio y alegar lo que le convenga, bajo pena de ser declarada responsable de los gastos procesales que ocasionare su incomparecencia, de conformidad con el Art. 110, numeral onceavo, inciso segundo del Código Civil.

Chone, 6 de noviembre del 2012

**AB. JUAN CARLOS VERA MUÑOZ
SECRETARIO (e) DEL JUZGADO
XXIII CIVIL DE MANABÍ
F: 36162**

REMATE

a rematarse, acompañado del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, en dinero efectivo o en cheque certificado girado a orden del Juzgado Octavo de lo Civil de Manabí - Lo que hago saber al público para los fines correspondientes de ley.-
Bahía de Caráquez, Noviembre 08 del 2012

**Abg. Pilar Andrade Cedeño
SECRETARIA (E) DEL JUZGADO
OCTAVO DE LO CIVIL DE MANABÍ**

F: 36095

AC/ (16929)NR

AC/ (16929)NR

ANULACIONES



**BANCO BOLIVARIANO C. A.
AGENCIA PORTOVIEJO
ABSTENCIÓN DE PAGO**

Se comunica al público, la anulación por pérdida/ sustracción de los cheques No 14 hasta 25 sin firma y sin valor, presentado por el girador Sylvia Kon Cedeño. Cta. Cte. 1125013184.
FIRMA AUTORIZADA BANCO BOLIVARIANO C. A. AGENCIA PORTOVIEJO
F: 36163



**MUTUALISTA
PICHINCHA**

MUTUALISTA PICHINCHA

La Mutualista Pichincha comunica al público que se va a proceder a anular el CERTIFICADO A PLAZO No. 312402097.
F: 36164

**BANCO GENERAL RUMIÑAHUI
Banco Creador de Valores**

**BANCO RUMIÑAHUI
MANABÍ**

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No-8061726500 Nro. Cartola 16881620427 Cliente RONDAL MAILA, FRANCISCO-JAVIER del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
AC/ (16939)NR

QUEDA ANULADO

Por pérdida del Cheque No. 238 de la Cta No. 8019304104 perteneciente a TOMALA CARVAJAL, ERIKA-GABRIELA del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
AC/ (16939)NR

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ZURITA_JR S.A.**

La compañía ZURITA_JR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón PORTOVIEJO, el 06/Noviembre/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.12.0793 30 NOV. 2012.

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: IMPORTAR, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, TALES COMO CEMENTO, HIERRO MATERIALES DE FERRETERÍA, TAPICERÍA, GRIFERÍA Y AGUA POTABLE EN GENERAL.

Portoviejo, 30 NOV. 2012.

**Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.
F: 36166**